

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1704 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación del acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa "Álvarez Forestal, S. A".*

Código de Convenio número 39000052011982.

VISTO el Acta suscrita por la comisión negociadora del XVI Convenio Colectivo de la empresa "ÁLVAREZ FORESTAL, S. A.", formada por la persona designada por la sociedad en su representación y por los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados, por el que, por una parte, se acuerda la prórroga del contenido del XV Convenio de dicha empresa para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2013, con la excepción de los artículos 1, 3 y 13 del mismo que pasan a tener el contenido que se especifica en el Acta, y por otra, se aprueban las Tablas salariales correspondientes al primer año de prórroga; de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de enero de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

ACTA DE REUNION PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE PRORROGA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ALVAREZ FORESTAL, S.A.

ASISTENTES:

Por la Representación Social: D. Carlos Aguirre Ruiz, D. Avelino Gándara Fonfría, D. Álvaro Gutiérrez Palacios

Por la Representación de la Empresa: D. José María Roncal Berruezo, D. Telesforo Garrido Halcón, D. Ernesto Sánchez-Lastra Martínez.

Secretario: D. Javier González Fernández.

En Torrelavega, a día 21 de Diciembre de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas que constituyen la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de Alvarez Forestal, S.A. y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, se llega por unanimidad al Acuerdo de Prórroga de dos años del XV Convenio Colectivo de Empresa de Alvarez Forestal, S.A. Por ello,

EXPONEN

- 1.- Que la Empresa cuenta con Convenio Colectivo propio cuya vigencia estaba prevista para el 31 de mayo de 2011.
- 2.- Que la debilitada situación económica general, así como la incertidumbre legislativa generada por los continuos cambios legislativos conducen a que ambas partes valoren la posibilidad de buscar otros escenarios dentro del marco de relaciones laborales. Por ello, con fecha 21 de Diciembre de 2011, las partes han decidido prorrogar el XV Convenio Colectivo de Alvarez Forestal, S.A. , de conformidad con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - VIGENCIA DE LA PRORROGA

Ambas partes acuerdan prorrogar para el periodo de 1 de Junio de 2011 a 31 de mayo de 2013, el contenido integro del XV Convenio Colectivo de Alvarez Forestal, S.A., a excepción de los siguientes artículos:

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

Artículo 1º. AMBITO.

Se acuerda dar una nueva redacción al Art. 1, que queda como sigue:

El presente Convenio será de ámbito de Empresa y afectará a todos los productores que prestan servicios en "ALVAREZ FORESTAL, S.A.", con domicilio en Avda. Pablo Garnica 20, de Torrelavega (Cantabria), quedando excluidos:

- Los comprendidos en el Artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.
- Los trabajadores que presten servicios para esta Empresa incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Todos aquellos trabajadores que prestan servicios para esta Empresa incluidos en el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Taladores de Montes y Trabajos Forestales de Cantabria, todos ellos inscritos en el código de cuenta de cotización habilitado al efecto.

Artículo 3º. INCREMENTOS SALARIALES Y REVISIONES.

A) Incremento Salarial para el primer año de prórroga. (2011-2012).

A 1 de Junio del 2011 se incrementarán los conceptos salariales: Tabla Salarial, Pagas Extras, Plus Asistencia, Absentismo, Antigüedad, Ayuda Escolar y Disminuidos Psíquicos, Horas Extras y Exceso de Jornada (Anexo IV-1 y IV-2), Anexo V, Anexo VI y Medir madera sobre camión, en un 1,5 %

B) Revisión Salarial para el primer año de prórroga. (2011-2012)

En el caso de que el I.P.C. Real, conjunto nacional, correspondiente al año natural 2011 superase el 1,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Para ello se tomarán las tablas vigentes a 31.05.2011, con carácter retroactivo al 1º de Junio de 2011, sobre los siguientes conceptos: Tabla Salarial, Pagas Extras, Antigüedad, Plus de Asistencia, Premio de Absentismo, Ayuda Escolar y Disminuidos Psíquicos, Horas Extras, Exceso de Jornada (Anexos IV-1 y IV-2), Anexo V, Prima Indirecta, Prima en Pagas, Anexo IV y Medir madera sobre camión.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

C) Incremento Salarial para el segundo año de prórroga. (2012-2013)

A 1 de Junio del 2012, se incrementarán los conceptos salariales: Tabla Salarial, Pagas Extras, Plus de Asistencia, Absentismo, Antigüedad, Ayuda Escolar y Disminuidos Psíquicos, Horas Extras, Exceso de Jornada, (Anexo IV-1 y IV-2), Anexo V, Anexo VI y Medir madera sobre camión, en un 1,5%.

D) Revisión Salarial para el segundo año de prórroga. (2012-2013)

En el caso de que el I.P.C. Real, conjunto nacional, correspondiente al año natural 2012 superase el 1,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Para ello se tomarán las tablas vigentes a 31.05.2012, con carácter retroactivo al 1º de Junio de 2012, sobre los siguientes conceptos: Tabla Salarial, Pagas Extras, Antigüedad, Plus de Asistencia, Premio de Absentismo, Ayuda Escolar y Disminuidos Psíquicos, Horas Extras, Exceso de Jornada (Anexos IV-1 y IV-2), Anexo V, Prima Indirecta, Prima en Pagas, Anexo IV y Medir madera sobre camión.

ARTICULO 13º.-

Se mantiene todo lo descrito en el presente artículo a excepción de las siguientes letras que son modificadas y sustituidas:

G) Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, aquellos trabajadores que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social (RD Leg 1/1994), podrán acogerse a la modalidad de jubilación parcial. Por ello, los trabajadores que durante la vigencia de esta prórroga (del 01.06.2011 al 31.05.2013) alcancen la edad de 61 años, o de 60 en los casos de mutualistas con anterioridad al 01.01.1967, y siempre y cuando reúnan los demás requisitos exigidos en el citado artículo, tendrán el derecho a acogerse a la modalidad de jubilación parcial. La reducción máxima será de un 85% de la jornada, por ello la Empresa se compromete, en estos casos, a que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa y mediante un contrato de duración indefinida.

En fecha 21 de julio ambas partes, redactaron y firmaron el consiguiente Acuerdo Colectivo (PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL) que desarrolla de manera pormenorizada los requisitos exigidos, así como el conjunto de trabajadores

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

que de manera voluntaria estarían en disposición de acogerse a la modalidad de jubilación parcial.

F) Se le posibilita a la Empresa el derecho a extinguir el contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que dicha extinción de contrato esté vinculada a objetivos coherentes con la política de empleo tales como: la transformación de un contrato temporal en indefinido, o a la contratación de nuevos trabajadores. Además, el trabajador, deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización, y demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en atención a la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los trabajadores.

TERCERO. – PUBLICACIÓN Y REGISTRO.

Se acuerda proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual todos los Representantes de ambas partes firman los siguientes documentos:

- El presenta Acta por triplicado y Anexo con tablas salariales para el primer año de vigencia.
- Escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo solicitando el registro y publicación de la presente prórroga, firmado por el Secretario, D. Javier González Fernández.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 10,30 horas del día 21 de Diciembre de 2011.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

<u>Valores previos</u>			<u>Valores incrementados</u>		
prima directa	0,06745	€ punto	prima directa	0,06846	€ punto
prima indirecta	1,15241	€ hora	prima indirecta	1,16970	€ hora
plus asistencia en paga	41,06	€ paga extra	plus asistencia en paga	41,67	€ paga extra
prima en pagas	237	€ paga extra	prima en pagas	240	€ paga extra
plus de asistencia	1,95012	€ dia trabajado	plus de asistencia	1,97938	€ dia trabajado
1ª falta en un mes	2 x 1,95012 =	3,90 €	1ª falta en un mes	2 x 1,97938 =	3,96 €
2ª falta en un mes	4 x 1,95012 =	7,80 €	2ª falta en un mes	4 x 1,97938 =	7,92 €
3ª falta en un mes	8 x 1,95012 =	15,60 €	3ª falta en un mes	8 x 1,97938 =	15,84 €
4ª falta en un mes	15 x 1,95012 =	29,25 €	4ª falta en un mes	15 x 1,97938 =	29,69 €
5ª falta en un mes	perdida total		5ª falta en un mes	perdida total	
(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL);			(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL);		
Premio de Absentismo. Art. 24			Premio de Absentismo. Art. 24		
Reducción del Indice de Absentismo			Reducción del Indice de Absentismo		
del 5,70% al 4,70% =	3,66 €		del 5,70% al 4,70% =	3,71 €	
del 4,70% al 3,70% =	4,41 €		del 4,70% al 3,70% =	4,48 €	
del 3,70% al 2,70% =	6,87 €		del 3,70% al 2,70% =	6,98 €	
Exceso de Jornada (Anexo IV-1 y IV-2)			Exceso de Jornada (Anexo IV-1 y IV-2)		
<u>Mes completo trabajado</u>	146,72 €		<u>Mes completo trabajado</u>	148,93 €	
Trabajos del Anexo V:			Trabajos del Anexo V:		
trabajos en sábados, domingos y festivo	46,08 €		trabajos en sábados, domingos y festivo	46,77 €	
gastos particulares.....	5,48 €		gastos particulares.....	5,56 €	
medir madera sobre camión.....	0,0302929 €		medir madera sobre camión.....	0,0307473 €	
Ayuda Escolar: Art.27	1.422,42 €		Ayuda Escolar: Art.27	1.443,75 €	
Anexo VI Precios de las diferentes labores realizadas			Anexo VI Precios de las diferentes labores realizadas		

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

	MENSUAL
	Euros
Jefe Administrativo de 1º	1.396,51
Jefe Administrativo 2ª	1.383,66
Oficial Administrativo 1ª	1.306,62
Oficial Administrativo 2ª	1.230,68
Ingeniero Técnico Prácticas	1.217,61
Auxiliar Administrativo	1.159,78
Encargado	1.217,70
Capataz	1.203,08

PERSONAL OBRERO

	DIARIO
	Euros
Chofer	39,97
Técnico FP Prácticas	39,97
Oficial de 1ª	39,53
Oficial de 2ª	38,98
Especialista	37,31
Peón Fijo	37,08
Peón Eventual	37,64

(1) De la cantidad señalada 30,11 E. Corresponden a S. Convenio y 7,53 E. a Plus de Eventualidad

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

	<u>Euros</u>
Jefe Administrativo 1º	8,05
Jefe Administrativo 2º	7,80
Oficial Administrativo 1ª	7,13
Oficial Administrativo 2ª	6,32
Ingeniero Técnico Prácticas	6,11
Auxiliar Administrativo	5,61
Encargado	6,12
Capataz	6,00

PERSONAL OBRERO

	<u>Euros</u>
Chofer	0,194
Técnico FP Prácticas	0,194
Oficial de 1ª	0,197
Oficial de 2ª	0,191
Especialista	0,174
Peón Fijo	0,171
Peón Eventual	0,166

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

ANEXO III

1,015

TABLA DE PRECIOS PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS <u>PROFESIONALES</u>	Precio	Con	Con	
	Base	Nocturnidad	Nocturnidad y	Antigüedad
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Jefe Administrativo de 1º	12,48	12,60		
Jefe Administrativo 2º	12,48	12,60		
Oficial Administrativo 1ª	11,68	11,76		
Oficial Administrativo 2ª	10,99	11,07		
Ingeniero Técnico Prácticas	10,35	10,41		
Auxiliar Administrativo	10,35	10,41		
Técnico FP Prácticas	10,35			
Oficial de 1ª	10,60	10,68	10,82	10,90
Oficial de 2ª	10,46	10,53	10,66	10,73
Especialista	10,11	10,17	10,30	10,36
Peón Fijo	9,96	10,02	10,13	10,19
Peón Eventual	9,89	9,94	10,20	10,10

SUPLEMENTOS HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

IMPORTE HORA

	<u>Euros</u>
Oficial de 1ª	4,764
Oficial de 2ª	4,744
Especialista	4,350

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 32

ANEXO VI

**PRECIOS DE LAS DIFERENTES LABORES REALIZADAS PARA EL XV CONVENIO COLECTIVO
PRECIOS DE 31.05.2009**

VEHICULO O APARATO	OPERACION	NORMAL Euros	SABADO Euros	DOMINGO O FESTIVO Euros
Mercedes con grúa	Importe estereo cargado en Monte transportado a parque y cargado a camión de carretera o apilado	0,4906	1,4284	2,1209
	Estereo cargado en parque	0,1221	0,6298	0,7084
	Estereo apilado en parque	0,0896	-	-
Motor "Winch" (Cabrestante portacable)	Cablear (Hora efectiva)	2,4190	10,8847	12,2386
Autocargador	Cargue en monte , saca, trasbordo o apilado	0,4719	1,3735	2,0391
	Cargue en parque	0,1222	0,6298	0,7083
Procesadora	Estereo Procesado	0,6900	1,5000	1,5000
Enpacadora	Estereo Empacado	0,2915	0,5000	0,5000
Bulldozer	Hacer pista	2,5835	11,6244	13,0701
Tractor	Desbroce (Hora Efectiva)	2,5835	11,6244	13,0703
	Cableado con Cabrestante (Hora efectiva)	2,5835	11,6244	13,0703
Precio para transportes de parque a parque : 0,069133 Euros Estereo del transporte + 0,118080 del camión de carretera = 0,193765 EUROS				
Precios para viajes de mas de 60 Km		Euros		
	Camión Mercedes :	0,0747	Euros Km	
	Camión Mercedes carretera :	0,0759	Euros Km	

1,015

**PRECIOS DE LAS DIFERENTES LABORES REALIZADAS PARA EL XV CONVENIO COLECTIVO
PRECIOS DE 01.06.2011-31.05.2012**

ANEXO VI

VEHICULO O APARATO	OPERACION	NORMAL Euros	SABADO Euros	DOMINGO O FESTIVO Euros
Mercedes con grúa	Importe estereo cargado en Monte transportado a parque y cargado a camión de carretera o apilado	0,4980	1,4498	2,1527
	Estereo cargado en parque	0,1239	0,6392	0,7190
	Estereo apilado en parque	0,0909	-	-
Motor "Winch" (Cabrestante portacable)	Cablear (Hora efectiva)	2,4553	11,0480	12,4222
Autocargador	Cargue en monte , saca, trasbordo o apilado	0,4790	1,3941	2,0697
	Cargue en parque	0,1240	0,6392	0,7189
Procesadora	Estereo Procesado	0,7004	1,5225	1,5225
Enpacadora	Estereo Empacado	0,2959	0,5075	0,5075
Bulldozer	Hacer pista	2,6223	11,7988	13,2662
Tractor	Desbroce (Hora Efectiva)	2,6223	11,7988	13,2664
	Cableado con Cabrestante (Hora efectiva)	2,6223	11,7988	13,2664
Precio para transportes de parque a parque : 0,069133 Euros Estereo del transporte + 0,118080 del camión de carretera = 0,196671 EUROS				
Precios para viajes de mas de 60 Km		Euros		
	Camión Mercedes :	0,0758	Euros Km	
	Camión Mercedes carretera :	0,0770	Euros Km	

1,015
0,067430 0,068458
0,115200 0,116928
0,185386
0,011285

2012/1704

CVE-2012-1704